E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE SUMINISTRO
NRO. 249 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	Administrar bajo la modalidad de outsourcing la dispensación integral de dispositivos e insumos medico quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización partos, cirugía y consulta externa, conforme a las necesidades del servicio.
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS "DISCOLMETS SAS"
NIT	828002423-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
CEDULA	7727146
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.641-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS "DISCOLMETS SAS"**, con **NIT. 828002423-5**, inscrita en la **Cámara de Comercio de Pereira** bajo el número de **Matrícula Mercantil de Agencia 18177689,** Representada Legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7727146**, con capacidad para celebrar contratos y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la E.S.E HOSPITAL otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la E.S.E HOSPITAL y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratista. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo **Nro. D-1-JD 010 del 15 de septiembre de 2022. H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación" la Subgerente Asistencial de la ESE HOSPITAL elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que los servicios objeto de contratación se encuentran contemplados en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. J.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato **K.** Que el Estatuto de Contratación permite la Contratación Directa. **L.** Que el artículo 968 del código de comercio define el suministro como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. **M.** Que con el fin de satisfacer la necesidad plasmada en el Estudio Previo; se recibe propuesta, por parte de la empresa **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS "DISCOLMETS SAS"**; constatándose en sus certificados de existencia y representación legal que su actividad económica y su objeto social se encuentran directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Administrar bajo la modalidad de outsourcing la dispensación integral de dispositivos e insumos medico quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización partos, cirugía y consulta externa, conforme a las necesidades del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO. DISPOSITIVOS E INSUMOS OBJETO DE SUMINISTRO, SUS ESPECIFICACIONES Y COSTOS:** El anexo técnico donde se relacionan TODOS los dispositivos e insumos, con todas sus características y costo de cada uno, hace parte integral del presente contrato, y puede ser sujeto a ajustes, previo requerimiento del contratante y o previamente justificado y notificado por el contratista, además debe de encontrarse digital y compartido para las áreas requirentes, además del supervisor y sus apoyos. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Resolver cualquier dificultad referente a los insumos, equipos médicos o a la acción terapéutica de los mismos, a través del químico farmacéutica
2. Apoyar la ejecución de los programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, programas de seguimiento a riesgo de interacciones medicamentosas deletéreas y la presentación de eventos adversos; igualmente, debe cumplir con el Plan de Emergencia

Institucional, Programa de Salud Ocupacional, bioseguridad y lo inherente al control en la recepción e identificación del dispositivo, dispensación y almacenamiento adecuado, distribución y transporte de dispositivos.

3. Sostener las modalidades contratadas para el suministro de dispositivos.

4. Cumplir los estándares de acreditación relacionados con el objeto del contrato y apoyar las tareas y actividades necesarias para la acreditación de otras áreas, cuando sea solicitado.

5. Desarrollar métodos de supervisión y control que garanticen la calidad del servicio y la satisfacción del usuario tanto interno como externo.

6. Realizar las actividades necesarias de intervención, capacitación, retroalimentación y educación tanto al usuario como al personal asistencial que labore en la ese, para propender disminuir el riesgo de interacciones medicamentosas y reacciones adversas pongan en riesgo la vida.

7. Los insumos medico quirúrgicos a suministrar deben contar con registro sanitario INVIMA.

8. Realizar durante la ejecución del contrato el suministro de información oportuna a la Empresa Social del Estado de los reportes a los organismos de control y vigilancia:

- Realizar la estructuración, consolidación y entrega durante los primeros quince (15) días del mes siguiente al trimestre a presentar de los reportes a SISMED y SISDIS, en los formatos y con la estructura técnica definidos por la normatividad vigente, para que la Empresa Social del Estado proceda con el respectivo cargue en la plataforma SISPRO, conforme a sus competencias y accesos institucionales.
- Presentar de manera oportuna ante las diferentes EAPB los informes de la Resolución 1604 de 2013.
- Informes de dispositivos de control especial a la Secretaría de Salud Departamental, en forma mensual con copia al interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia.
- Informes de Tecnovigilancia y farmacovigilancia
- Reporte al SIVIGILA que sean requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia.
- Reporte de pacientes polimedicados.
- Informes de seguimiento a pacientes farmacoterapeuticos.
- Rendir informes solicitados por el Comité de PROA, farmacia y terapéutica de la E.S.E.
- Informe de costo promedio formula mensual por médico.
- Facturación detallada mensual y prorrateos de la facturación en las principales áreas (URGENCIAS: consulta, sala de observación procedimientos, CONSULTA EXTERNA: Odontología, consulta especializada, promoción y prevención, hospitalización, cirugía, partos, laboratorio clínico, imagen logia por rayos x, patología, rehabilitación y terapia, farmacia y ambulancias).

9. Garantizar la información estadística relacionada con el objeto de modo oportuno a las dependencias que lo requieran dentro del programa de auditoría de la Empresa Social del Estado.

10. Garantizar que durante la ejecución del contrato el personal que vincula cumpla con las siguientes actividades:

I. Realice la recepción técnica de los medicamentos e insumos, de acuerdo con los procedimientos del contratista que se encuentren avalados por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.

II. Realice la disposición técnica de los medicamentos e insumos y controlar todas las condiciones de almacenamiento y ambientales que puedan alterar sus condiciones físicas químicas de los medicamentos e insumos de acuerdo con los procedimientos del contratista que se encuentren avalados por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.

III. Suministrar y administrar los medicamentos del fondo nacional de estupefacientes de control especial, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la ese; velando por su seguridad y cumpliendo con las disposiciones normativas

IV. Realice la correcta entrega de insumos; así como de los dispositivos a los distintos servicios hospitalarios o directamente al paciente, administrando los riesgos en esta materia y garantizando condiciones seguras para su entrega.

V. Realice la reposición de los inventarios de acuerdo con el plan de suministros para garantizar el normal funcionamiento de cada uno de los servicios, descargando del inventario del stock de las áreas los dispositivos médicos, material de laboratorio clínico, odontología e imagenología que sean objeto de devolución

VI. Coadyuvar, acompañar a la Ese en la vigilancia y control de los dispositivos de los carros de paro de la institución.

VII. Participe en el programa para el manejo seguro de los dispositivos a través de la identificación segura de los mismos (identificación de medicamentos de presentación y/o nombre similar), la educación que se brinda al paciente y demás procedimientos que sean requeridos.

VIII. Asista y participe a los programas de capacitación continua y se tendrá como prioridad aquellos programados por la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia.

IX. Cumpla adecuadamente con los procesos y procedimientos establecidos por la institución y garantice el cumplimiento de los mismos; así como la notificación de situaciones anómalas o extraordinarias ocurridas durante la ejecución del contrato

X. Acate los reglamentos de la Institución, incluyendo las políticas de ética, calidad y del plan de emergencia entre otras, en donde se garantizará la disponibilidad en los términos y tiempo correspondiente.

XI. Colabore con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que realice la Empresa Social del Estado a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

11. Participar del comité de farmacia terapéutica que incluye los programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con el fin de que se revise la aplicación de las políticas farmacéuticas, se el análisis de los eventos adversos secundarios a la prestación del servicio y se formulen planes de mejoramiento con el fin de mantener una óptima prestación.

12. Realizar seguimiento y operación del suministro de dispositivos en la ESE el cual será el responsable de realizar la proyección de los informes requeridos, participar en los comités que la Empresa Social del Estado requiera, auditorias del servicio farmacéutico (ambulatorio y hospitalarios- medicamentos e insumos) prestar el servicio de asesoría en relación al uso farmacéutico, participar en los

procesos de evaluación, supervisión semanal de servicios en cuanto a farmacia y terapéutica, participar en los procesos de farmacovigilancia y tecno vigilancia de la institución

13. Disponer de la dotación necesaria de software para el proceso de dispensación, para ello la Empresa Social del Estado facilitará y apoyará el proceso de empalme y de adecuaciones para realizar las interfaces entre el software del futuro contratista y el del Hospital San Pedro y San Pablo; la interfaz deberá garantizar la captura de la información que permita mantener los datos requeridos para el control tanto de la facturación por parte del Hospital San Pedro y San Pablo a sus clientes, como del futuro contratista en sus inventarios; para lo cual el futuro contratista deberá disponer del recurso técnico para lograr dicho objetivo; En momentos donde problemas logísticos o de comunicación certificados por la parte afectada, no sea posible aplicar esta obligación, se elaborará un protocolo que garantice el conocimiento oportuno de la información de la Empresa Social del Estado, para lo cual se entregará el formato con las variables requeridas a ser entregadas por el futuro contratista.

14. Garantizará la infraestructura necesaria para tener acceso al aplicativo de la Empresa Social del Estado y poder consultar las formulaciones y confirmación de las mismas.

15. Realizar actividades conexas y demás enunciadas en el estudio previo y términos de condiciones del presente, así como las que llegue a requerir el supervisor, parta lo cual se debe llegar a mutua acuerdo entre las partes y se protocolizara mediante acta.

16. COBERTURA DEL SERVICIO:

- Para entregas a usuarios de urgencias y consulta ambulatoria por médico general o especialista de: **lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua y los sábados de 9:00 am a 1:00 pm; en lo que respecta a la atención al público.**
- Para entregas a usuarios de los diferentes servicios de: **lunes a domingo las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.**

Dichos horarios podrán ser modificados conforme a las necesidades del servicio, y acuerdo entre las partes

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse eventos adversos imputables al servicio farmacéutico prestado por el Contratista, la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, llamará en garantía al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dispositivos e insumos entregados a las diferentes unidades asistenciales se deberán cargar al paciente que se le suministra, los demás dispositivos e insumos se le cargará al servicio que lo solicitó y se facturará al Hospital. **PARAGRAFO TERCERO.** La facturación de los insumos por evento, así como los de cápita deberán ser registrados y facturados en el software CNT dispuesto por la entidad para esto. **TERCERA. ENTREGAS: EL CONTRATISTA** entregará los bienes objeto de suministro en las Instalaciones del Hospital San Pedro y San Pablo ubicada en la calle 13 Nro. 11-49 Barrio Balsillas – La Virginia Risaralda específicamente en el almacén, en la fecha y hora que disponga la persona designada para ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, mediante entregas parciales de acuerdo con los requerimientos realizados por la **E.S.E HOSPITAL** y en un plazo perentorio de dos (02) días calendario, contados a partir del recibo de la orden de pedido y conforme a los horarios establecidos en los términos de condiciones. **CUARTA. INFORMES** En desarrollo de las cláusulas segunda y tercera del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente a la persona designada para ejercer la vigilancia y control del contrato las facturas detalladas del suministro del respectivo periodo que den fe de los bienes y cantidades suministradas; así como de su valor según los precios pactados y con los respectivos soportes como son formulas, facturas firmadas por el usuario, y/o solicitudes por parte de los servicios. Esto deberá estar legajado, foliado conforme a la relación detallada de la facturación. **PARAGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el supervisor y/o su apoyo deberá verificar que las facturas allegadas correspondan a los bienes y cantidades solicitadas en las órdenes de pedido y que el valor facturado corresponda a los precios pactados. **QUINTA. VALOR:** Las partes estiman el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO:** El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas de las entregas parciales que presente el **CONTRATISTA** a la **E.S.E HOSPITAL** durante el periodo de vigencia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO CUARTO:** En ningún caso, el suministro podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargado de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al Gerente de la ESE HOSPITAL quien deberá gestionar la respectiva adición y/o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** deberá cobrar los bienes objeto de suministro acorde a la propuesta y cotización presentada; en caso de aumento en los valores de insumos y/o requerimiento de adquisición de bienes adicionales a los allí enunciados, se deberá suscribir un acta entre **EL CONTRATISTA**, Ordenador del Gasto, Supervisor y su apoyo, donde se apruebe, previo cobro de estos. **PARAGRAFO SEXTO:** por la **ocupación del área en la ESE HOSPITAL** el **CONTRATISTA** hará una contraprestación **mensual** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 900.000)**, este valor será descontado de las correspondientes facturas de los medicamentos evento que alleguen para los cobros. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS** pagadero dentro de los noventa (90) días calendarios siguiente a la prestación del servicio y presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA,** acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, esto sujeto, dependiente, acorde y con prelación al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital cancelará al Contratista de acuerdo a los dispositivos, material médico quirúrgico, de odontología, laboratorio clínico y aseo despachados y debidamente autorizados en la modalidad de Evento y según el número de usuarios certificados y el costo de los usuarios en la modalidad de cápita. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el objetivo de tener una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del bien, obra o servicio, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: Que conoce y acepta los Documentos del Proceso; Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros

contratos; Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato; Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas: Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la E.S.E HOSPITAL el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **OCTAVA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, a suscribirse entre **EL CONTRATISTA**, el Supervisor y su Apoyo, al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento y los motivos que la originaron, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los elementos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **2)** Realizar los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la propuesta y/o en la ficha técnica **3)** Asumir en el suministro de dichos elementos las obligaciones del vendedor y/o productor conforme a la regulación de protección al consumidor **4)** Sanear la venta de los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **5)** Mantener la garantía técnica de calidad adecuada de los bienes objeto de suministro, de acuerdo con su propuesta presentada. **6)** Presentar la factura correspondiente a efectos de acceder al pago. **7)** Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato **8)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada para ejercer la supervisión del contrato, cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de suministro. **9)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiese lugar (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) **10)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **DECIMA. CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** también se compromete a: **1)** Mantener la garantía técnica de calidad adecuada de los bienes objeto de suministro, de acuerdo con su cotización **2)** Garantizar la calidad de los bienes objeto de suministro, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la E.S.E HOSPITAL, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación durante su el periodo de garantía ofertada. **3)** Los bienes de reposición debe ser entregado en el mismo lugar (Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia) por parte del contratista; de igual forma se aplicará esta garantía a los bienes objeto de reposición. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la ESE HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA. DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal **2)** Solicitar al contratista los insumos medico quirúrgicos requeridos para la prestación del servicio, mediante órdenes de pedido las cuales deberán ser enviadas a través de correo electrónico conforme a las necesidades y con la debida oportunidad. **3)** Verificar el estado de las cajas, los sellos de seguridad de los productos recibidos, e informar las novedades que se presenten, si no hay novedades se firma la guía del transportador y se deja constancia de que se recibe sin verificar contenido. En caso de que la caja presente novedades se procederá a realizar la verificación de los productos con la factura, antes de proceder a la firma de la guía del transportador. **4)** Realizar un proceso de comparación entre lo pactado con el proveedor y lo que él envía, y se verifica lo establecido por la legislación vigente, los requisitos internos y la calidad y aspecto del producto; con el fin de constatar si el insumo cumple o no las condiciones pactadas en la adjudicación entre la institución y el proveedor; igualmente si se cumple lo solicitado en la orden de compra y si está acorde con lo facturado. Entre las especificaciones a revisar están: nombre del producto, precios unitarios y totales, cantidades, fechas de entrega. **5)** Revisar el grado de acercamiento de las características técnicas del producto suministrado: fecha de vencimiento, número de lote de fabricación, registro sanitario, características físicas y organolépticas del producto, características relacionadas con la etiqueta, empaque, envase, embalaje, nombre del fabricante y otros requisitos acordes con la legislación. **6)** En el caso de encontrar novedades en la recepción técnica o administrativa se tramitará la respectiva devolución al proveedor informando a contabilidad para que haga el respectivo ajuste a la cuenta. **7)** En caso de requiere elementos no incluidos en la propuesta económica, solicitar cotización de los mismos antes de proceder a la orden de pedido y gestionar la autorización del Ordenador del Gasto de la **E.S.E HOSPITAL** o de quien este delegue. Con la cotización presentada y la firma de autorización del Gerente o su delegado se entiende autorizado el suministro requerido. **8)** Activar los sistemas tecno vigilancia conforme al protocolo de la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presenten fallas de tipo técnico (calidad) en los insumos medico quirúrgicos suministrados. **9)** Asistir diligentemente a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo **10)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. **11)** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto del suministro de insumos medico quirúrgicos. **12)** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría del contrato. **13)** Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual. **14)** Expedir el respectivo recibo a satisfacción. **15)** Liquidar el contrato suscrito. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la

Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. DECIMA CUARTA. **MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. DECIMA QUINTA. **CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA SEXTA. **TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. DECIMA SEPTIMA. **GARANTIAS:** El contratista deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato más el termino previsto para la liquidación del contrato (cuatro (4) meses más). **2. Calidad del bien o servicio:** Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **por cien salarios mínimos legales mensuales vigentes** (100 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados. DECIMA OCTAVA. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DECIMA NOVENA. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores de **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es responsable por el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. VIGESIMA. **CESION:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. VIGESIMA PRIMERA. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de: 1) cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; 2) Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. VIGESIMA SEGUNDA. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **ESE HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. VIGESIMA TERCERA. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. VIGESIMA CUARTA. **VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la Supervisión ejercida por quien tenga a cargo la **Subgerencia Asistencial**, contando con el **apoyo de un profesional** contratista; quienes se encargarán de: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **3)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla **4)** Verificar que los bienes objeto de suministro se encuentran contemplados dentro de la oferta económica y/o cotización de suministros; en caso contrario proceder con la solicitud de cotización antes de su pedido y hacerla autorizar por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue. **5)** Recibir, revisar y aprobar las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, verificando que los bienes facturados corresponden a los bienes suministrados en el respectivo periodo, según las ordenes de pedidos efectivamente atendidos y a los precios pactados. **6)** Controlar los pagos que se deban efectuar. **7)** Informar de forma escrita al Subgerente Asistencial sobre el agotamiento del recurso presupuestal del contrato o sobre el

vencimiento del contrato, a fin de que se tomen decisiones sobre adiciones o prorrogas de acuerdo a las necesidades del servicio. **8)** Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **9)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo a las previsiones legales. **10)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **11)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **12)** Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **13)** Todas aquellas obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011. VIGESIMA QUINTA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Términos de Condiciones los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la cotización y/o propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de estas garantías, el acta de inicio, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, inclusive. VIGESIMA SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. VIGESIMA SEPTIMA. **CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al CONTRATISTA se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. VIGESIMA OCTAVA. El presente contrato será imputado a un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido previamente para tal fin y con objeto de gasto correspondiente. VIGESIMA NOVENA. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. TRIGESIMA. **CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. TRIGESIMA PRIMERA. **PUBLICACIÓN:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria SIA **OBSERVA** conforme a la normativa vigente.
Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda el día **01 de SEPTIEMBRE** de **2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Representante legal
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS "DISCOLMETS SAS"
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró: Juan Echeverri, Contratista